



ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS PARA LA ADAPTACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO A LAS PREVISIONES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE LA LEY 2/2012, DE 29 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2012

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la Sede Institucional de la ULPGC, y en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, en la Sede del Rectorado de la ULL, el día 27 de julio de 2012 se reúne en sesión ordinaria, por videoconferencia, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, con objeto de proceder a la adaptación del Convenio Colectivo a las previsiones de la Disposición Adicional Septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 11.5.b) del Convenio, y

ACUERDAN

1. Dejar en suspenso lo contemplado en el art. 29.1, 29.2 y 29.3, punto 6 JORNADA ESPECIAL, en referencia al cómputo semanal de horas que será de 37,5.
2. La jornada de trabajo será de 37 horas y medias semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.
3. Horario: el horario normal de trabajo será de 07:45 a 15:15 horas en turno de mañana y de 13:45 a 21:15 horas en turno de tarde.
4. Del 1 julio al 31 de agosto la jornada diaria se reducirá en una hora y treinta minutos a su inicio o finalización, o bien distribuida entre su inicio y finalización, en función de las necesidades del servicio previo acuerdo Gerencia-Comité de Empresa. Del 1 al 30 de septiembre, en Carnaval, Semana Santa y Navidad la reducción será de una hora, con idénticas condiciones a las anteriormente señaladas.
5. El personal dispondrá de un margen de quince minutos a la entrada y salida a efectos de control horario, salvo en el periodo del 16 al 31 de julio.
6. Por acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa, y en el caso que por los Órganos de Gobierno de la Universidad se acordase el cierre de la totalidad o parte de sus instalaciones o servicios en determinados periodos de verano, Navidad o Semana Santa, el personal afectado adaptará a tales periodos el disfrute de sus vacaciones y días de permiso correspondientes



a dichos periodos de cierre, sin perjuicio de aquellas unidades o puestos de trabajo que deban permanecer en funcionamiento por razones del servicio. En este caso, y como compensación a no poder disfrutar las vacaciones y permisos correspondientes según lo estipulado en el art. 32 y 33.1 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, el personal disfrutará del 16 de julio al 31 de agosto de media hora de reducción de jornada adicional a la prevista en el punto 4, y en idénticas condiciones.

7. La presente adaptación será de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2012.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en los lugares y fecha al inicio indicados.

**POR LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS CANARIAS**

POR LA PARTE SOCIAL

INTER SINDICAL
CANARIA

CCOO

UGT